



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina

### RESUELVE

Expresar su profunda preocupación por el deterioro sostenido de las condiciones para el ejercicio libre del periodismo en la República Argentina, el cual lesiona el principio de publicidad de los actos de gobierno y el derecho de acceso a la información pública; y **exhortar al Poder Ejecutivo Nacional** a garantizar el pleno ejercicio de la libertad de prensa, asegurar el acceso igualitario de los periodistas y medios de comunicación a las fuentes gubernamentales, y abstenerse de adoptar o ejecutar medidas que impliquen restricciones, condicionamientos u hostigamientos a la labor periodística. Todo ello, en estricta observancia de los principios republicanos consagrados en la Constitución Nacional, los tratados internacionales con jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22) y la Ley N° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública.

**Moira Lanesan Sancho**  
**Diputada Nacional**



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La libertad de prensa constituye un pilar fundamental del sistema democrático y republicano consagrado en nuestra Constitución Nacional. Una prensa libre, plural e independiente no representa un privilegio corporativo, sino una garantía cívica ineludible. Es el contrapeso institucional indispensable para que la ciudadanía acceda a información veraz, permitiéndole tomar decisiones informadas y exigir la rendición de cuentas de sus gobernantes.

El artículo 1° de la Constitución Nacional consagra la forma republicana de gobierno, lo cual impone de manera impostergable la transparencia, la publicidad de los actos de gobierno y la consiguiente rendición de cuentas. En sintonía con ello, el artículo 14 de nuestra Carta Magna reconoce el derecho de todos los habitantes de "publicar sus ideas por la prensa sin censura previa", mientras que el artículo 32 prohíbe taxativamente a este Congreso dictar leyes que restrinjan la libertad de imprenta. Ambos preceptos, correctamente entendidos, vedan al Poder Ejecutivo Nacional la adopción de medidas que limiten, cercenen o alteren el ejercicio de la actividad periodística, resultando inadmisibles la utilización de recursos meramente administrativos —o incluso de comunicaciones informales— con el objeto de sancionar o disciplinar a medios o cronistas en función de su afinidad editorial.

Esta protección constitucional se ve robustecida por los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22, CN), tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19). Dichos instrumentos no solo garantizan el derecho a la libre expresión, sino también la facultad de buscar, recibir y difundir información, tutela que alcanza de forma indubitable la labor periodística en todos sus ámbitos. Asimismo, las conductas segregatorias por parte del Poder Ejecutivo vulneran el principio de igualdad consagrado en el artículo 16 de nuestra Ley Fundamental, el cual impide al Estado discriminar arbitrariamente entre los medios de comunicación y supeditar el acceso a la información pública a criterios de afinidad política. En el plano infraconstitucional, este mandato se ve operativizado por la Ley N° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, la cual establece la obligación estatal de proveer información de manera igualitaria y no arbitraria, admitiendo limitaciones



únicamente de forma excepcional y bajo justificaciones objetivas estrictas, tales como la seguridad nacional.

Por otra parte, la jurisprudencia y los organismos de control del sistema internacional —cuya competencia ha sido soberanamente reconocida por la República Argentina— resultan categóricos al respecto. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que los Estados tienen obligaciones positivas de protección de la libertad de expresión, advirtiendo que la estigmatización de periodistas por parte de funcionarios públicos puede comprometer la responsabilidad internacional del Estado. Específicamente en el fallo "Ríos y otros vs. Venezuela" (2009), el tribunal interamericano determinó que las declaraciones públicas descalificadoras generan un contexto de riesgo latente que el Estado tiene el deber de prevenir. Por tales motivos se deja constancia que, ante desvíos de esta naturaleza, la comunicación formal y el requerimiento de intervención ante los órganos de contralor internacionales —tales como el Comité de Derechos Humanos de la ONU, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión— configuran un mecanismo legítimo y una prerrogativa institucional de este Congreso de la Nación para instar al cumplimiento de los estándares internacionales de protección vigentes.

En este sentido, resulta de suma gravedad que la organización Reporteros Sin Fronteras haya ubicado a la Argentina en el puesto 98 del Índice Mundial de Libertad de Prensa 2026, registrando una caída de 11 posiciones respecto del año anterior y de 69 puestos desde 2022. El informe señala como factores determinantes el aumento de la hostilidad institucional hacia la prensa, los insultos, la difamación y las amenazas sostenidas desde la administración nacional hacia periodistas y medios críticos, así como la precarización estructural del sector.

Estos argumentos se ven robustecidos por el informe<sup>1</sup> publicado por el Foro de Periodismo Argentino (FOPEA), el cual reveló que el Presidente de la Nación publicó más de 16.800 mensajes con insultos en la red social X. El trabajo analizó más de 113.000 publicaciones del mandatario entre diciembre de 2023 y septiembre de 2025, arrojando que el 70% de los mensajes dirigidos a actores del campo mediático contienen términos despectivos o estigmatizantes, llegando a calificarlos bajo la figura de “asociación ilícita”. El informe advierte que esto no constituye un comportamiento estático, ya que la investidura presidencial, por su propio peso institucional, amplifica exponencialmente el mensaje. Cada publicación activa flujos de cuentas automatizadas y usuarios que replican las agresiones, consolidando una

---

<sup>1</sup> <https://fopea.org/fopea-presenta-el-insulto-como-estrategia/>



escalada de hostilidad que propicia la autocensura como mecanismo de defensa frente a una estrategia que busca disciplinar y castigar a cualquier voz disidente.

A ello se suma un hecho inédito en nuestra historia democrática contemporánea, que representa un preocupante retroceso institucional: la suspensión arbitraria de acreditaciones de prensa en la Casa de Gobierno por un período de diez días, seguido de una reapertura con severas restricciones y obstáculos que buscan dificultar, restringir, condicionar o disciplinar el ejercicio de la tarea periodística, particularmente cuando esta resulta crítica de la gestión gubernamental. Esta situación reviste especial gravedad para los medios y periodistas del interior del país, y en particular de la región patagónica, donde la comunicación local cumple una función estratégica en territorios de enormes distancias geográficas. Los medios regionales, con estructuras más acotadas y mayor vulnerabilidad frente a las presiones económicas e institucionales, sufren de manera directa el impacto de estas políticas de exclusión.

Por todo lo expuesto es que resulta justificable la preocupación esgrimida, siendo necesario llamar al Poder Ejecutivo Nacional a asegurar el pleno ejercicio de la libertad de prensa, el acceso igualitario de los periodistas y medios de comunicación a las fuentes gubernamentales y el respeto institucional hacia quienes ejercen el periodismo en todo el territorio nacional, ya que sin un periodismo independiente, resulta imposible dotar a las instituciones democráticas de la transparencia debida para detectar y evitar desvíos de poder. Garantizar el disenso, la crítica y la pluralidad de voces constituye la única vía para resguardar el sistema republicano frente a tendencias autocráticas que no solo degradan la comunicación oficial en un canal de propaganda gubernamental, sino que también atentan contra aquellas libertades que este gobierno pregona defender.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

**Moira Lanesan Sancho**  
**Diputada Nacional**